



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 412-2015-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 11 de diciembre del 2015.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 301-2015-MDSJB/AYAC, de fecha 02 de setiembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el quinto considerando de la Resolución N° 301-2015-MDSJB/AYAC de fecha 02 de setiembre del 2015, se ha consignado erróneamente la siguiente expresión, donde **DICE**: "(...) la donación de terreno a favor de la SUNARP Ayacucho, conforme se precisa en el INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG (...) del estado mediante donación a favor de la SUNARP Ayacucho, teniendo en cuenta (...)"; **DEBE DECIR**: "(...) la donación de terreno a favor de la SUNARP Zona Registral N° XI Sede Ica, para que se pueda construir la Sede Zonal de la Registral N° IV Sede Ayacucho, conforme se precisa en el INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG (...) del estado mediante donación a favor de la SUNARP Zona Registral N° XI Sede Ica, teniendo en cuenta (...)";

Que, en los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución de la Alcaldía N° 301-2015-MDSJB/AYAC, **DICE**: "Artículo Primero.- (...) los Registros Públicos SUNARP Ayacucho (...), Artículo Segundo.- Precisar que la SUNARP Ayacucho (...), Artículo Tercero.- (...) del predio a favor de SUNARP Ayacucho (...)"; **DEBE DECIR**: "Artículo Primero.- (...) los Registros Públicos SUNARP Zona Registral N° XI SEDE ICA, para los fines de construcción de la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV- Ayacucho (...), Artículo Segundo.- Precisar que SUNARP Zona Registral N° XI SEDE ICA (...), Artículo Tercero.- (...) del predio a favor de SUNARP Zona Registral N° XI SEDE ICA, (...)";

Que, de acuerdo al artículo 201, de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, prevé que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponde para el acto original";

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N° 155-2015-MDSJB/AYAC de fecha 08 de diciembre del 2015, mediante el cual se aprueba la donación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4º, Mz. U, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Zona Registral N° XI SEDE ICA, para los fines de construcción de la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV- Ayacucho;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43º y el inciso 6) del art. 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- RECTIFICAR, los errores materiales consignados en la parte considerativa y decisiva de la Resolución de Alcaldía N° 301-2015-MDSJB/AYAC de fecha 02 de setiembre del 2015, **debiendo quedar incólume en lo demás que contiene**, acorde al siguiente detalle:

DICE: CONSIDERANDO: "(...) la donación de terreno a favor de la SUNARP Ayacucho, conforme se precisa en el INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG (...) del estado mediante donación a favor de la SUNARP Ayacucho, teniendo en cuenta (...)"; **DEBE DECIR**: "(...) la donación de terreno a favor de la SUNARP Zona Registral N° XI Sede Ica, para que se pueda construir la Sede Zonal de la Registral N° IV Sede Ayacucho, conforme se precisa en el INFORME N° 237-2015-MDSJB-SGPCyCU/SG (...) del estado





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415



mediante donación a favor de la SUNARP Zona Registral N° XI Sede Ica, teniendo en cuenta (...)"

DICE:

"SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO .- APROBAR donación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4°, Mz. U, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Ayacucho, para los fines de construcción de la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV- Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la SUNARP Ayacucho, deberá asumir los costos y las acciones técnicas legales que demande el proceso de donación y saneamiento del predio para la formalización de la titularidad legal del predio a su favor, siendo su ámbito y competencia con carácter especializado en el caso en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el plazo de dos (02) años a partir del día de formalización de la titularidad legal del predio a favor de SUNARP Ayacucho, para la construcción del inmueble para lo que ha sido donado, en caso de incumplimiento el predio será revertido automáticamente a favor de esta Municipalidad sin ningún tipo de reconocimiento de los gastos y mejoras realizadas en ella".

DEBE DECIR:

"SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR donación del predio ubicado en la Asociación de Vivienda Los Olivos, Lote 4°, Mz. U, de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista a favor de de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos SUNARP Zona Registral N° XI SEDE ICA, para los fines de construcción de la Sede Zonal de la Zona Regional N° XIV- Ayacucho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la SUNARP Zona Registral N° XI SEDE ICA, deberá asumir los costos y las acciones técnicas legales que demande el proceso de donación y saneamiento del predio para la formalización de la titularidad legal del predio a su favor, siendo su ámbito y competencia con carácter especializado en el caso en cuestión.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR el plazo de dos (02) años a partir del día de formalización de la titularidad legal del predio a favor de SUNARP Zona Registral N° XI SEDE ICA, para la construcción del inmueble para lo que ha sido donado, en caso de incumplimiento el predio será revertido automáticamente a favor de esta Municipalidad sin ningún tipo de reconocimiento de los gastos y mejoras realizadas en ella.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, y a la Subgerencias de Planeamiento, Catastro y Control Urbano y a la Unidad de Control Patrimonial, el cumplimiento de la presente resolución según la función que a cada uno le corresponda.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la SUNARP, a la Gerencia Municipal, a la Subgerencia de Planeamiento, Catastro y Control urbano, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control patrimonial y los demás órganos estructurados de esta Municipalidad, con las formalidades prescritas por Ley para su conocimiento y fines".

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

